

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

ACTA NÚMERO 2627/03

En Valencia, siendo las 17:00 del día 30 de septiembre de 2026, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 1)

· C.BM. MORVEDRE B - C.BM. LLIRIA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO LLIRIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.U del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

3. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)

· IPS PREVENCIÓN CBM QUART BLAU - HANDBOL ALZIRA

Sancionar al Club CLUB BALONMANO RIBERA ALTA ALZIRA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.W del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· CBM. ALGEMESI - BM. MARNI ROSVAL

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.V del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

· EON MARISTAS ALICANTE BLANCO - BM. ELDA CEE

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.W del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A



u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

4. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 1)

· **CBM. ALGEMESI - GRUAS TOMAS C.H. VILA-REAL**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.U del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MORERA ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38.W del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A u OFICIAL DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

5. OTRAS SANCIONES

· **CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE"**

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.2.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo de categoría Infantil Femenina, NIVEL 2 del CBM. ELCHE y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 2.1.16.1.2 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en citado artículo del Reglamento de Régimen Disciplinario (de Junio de 2025) como falta grave, este Comité ACUERDA:

SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría INFANTIL FEMENINA (D) , con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2027-2028 y aplicación de la referida tasa por producirse su retirada FUERA DE PLAZO Y CON POSTERIORIDAD a la realización del sorteo, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 33.2.A y especialmente la citada norma del NO.RE.BA.

· **CLUB "CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI"**

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI", con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.2.A del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producida la retirada del equipo de categoría Infantil Masculina, NIVEL 2 (equipo BM.MARNI ROSVAL B) del C.D. ORRIOLS MARNI y considerando que esta renuncia está contemplada en la norma 2.1.16.1.2 del NO.RE.BA. además de en el Reglamento de Partidos y Competiciones y en citado artículo del Reglamento de Régimen Disciplinario (de Junio de 2025) como falta grave, este Comité ACUERDA:

SANCIONAR al referido CLUB, en relación a su equipo de categoría Infantil Masculina (Nivel 2), con la PÉRDIDA DEL DERECHO A PARTICIPAR EN ESTA COMPETICIÓN HASTA TRANSCURRIDA LA TEMPORADA 2027-28 y aplicación de la referida tasa por producirse su retirada FUERA DE PLAZO Y CON POSTERIORIDAD a la realización del sorteo, conforme al artículo 10 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con el Reglamento de Régimen Disciplinario, artículo 33.2.A y especialmente la citada norma del NO.RE.BA.

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

7. RECURSOS

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA
Presidente

Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ
Secretaria

